

el mes de Mayo de Resolbio p. loy 3.ª Dizestorey Fe
nexas de Venta q. el acopio de esta villa en fuerza
de lo narrado havia de ser de ochocientas y quatro faneg.
de sal en cada un año quedando de cuenta de esta villa el
toldo, o Moli p. menor q. antes estaba de la R.ª de Venta
como mas p. me. consta al orden q. en veinte y quatro
de este mes comunicado a este Consejo el Sr. D. Juan
de la Comisario de Guerra de los Ejercitos de su Mag. Ad
ministrador Fiscal y Tesorero interino de la Venta de salina
de este Reyno p. ausencia de su padre el Sr. D. Gaspar de
Pina q. lo es en propiedad y tomada la Razon p. la conta
dunia de esta Venta; y poniendola en ejecución de hoy
Tercia, y Capitulares, p. ante mi el Sr. D. J. de Salinas
preparar y obligar en toda forma p. si y a nombre de
esta villa a que esta vacata y consumida en tres sus Ve
cing ochocientas y quatro faneg. de sal en cada un año
de los ocho Cmg. de consistia, y consiste este nuevo acopio q.
se efectua p. la ptes. y de cuenta de de p. un. de Censo de
este año de esta fecha hasta fin de Diciembre de este mes
de ochocientos ochenta y tres quedando de cuenta de esta villa
el toldo, o Moli p. me. q. antes estaba p. de la R.ª de
cienda cuya sal se debe de recibir de la R.ª de salina de calaspa
ria con las suyas necesarias, o de la salera donde la hubiere
p. falta de aquella y q. se destinase p. el Sr. D. Am. Fiscal
q. es ofese de la Venta de salinas de este Reyno; y cumplien
dose p. parte de su Mag. cumplida asi p. la suya esta
villa el satisfacer adho v. Sr. Am. Fiscal en la Tesoreria de
la Dada Venta de salina de la Ciudad de Murcia los vein
te y un mil ochocientos y quatro R.ª de vellon en cada un
año de los ochocientos p. el importe, y valor de las R.ª de
ochocientas y quatro faneg. de sal a Razon cada un

840 p. sal

Don d. a.

